



CARTA ENCOMIENDA No. SAL/019/2015.

CONSIGNADA AL AGENTE ADUANAL:

ENRIQUE RODRÍGUEZ GARCÍA

PATENTE No. 3522

MADERO NÚM. 33, CONSTITUCIÓN Y
MONTESINOS, COL. CENTRO, C.P. 91700
VERACRUZ, VERACRUZ.
TEL: (01229)9897979

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 25 de mayo de 2015.
DC/ASGS/0747/2015.

Ángel Salvador Guevara Sánchez, apoderado de la empresa LICONSA, S.A. DE C.V., por este conducto y con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los Artículos 40, 59 y 162 de la Ley Aduanera, se hace constar que con esta fecha estoy confiriéndole mandato expreso, en su carácter de Agente Aduanal, para llevar a cabo el despacho aduanal de importación de aproximadamente **500** toneladas métricas de **Leche Descremada en Polvo**, adquirida del proveedor **LACPOL**, al precio de **2,570.00** dólares americanos por tonelada, correspondiente al contrato **CEX/248/2015**, la cual será descargada en el puerto de **Veracruz, Ver.**, del buque mercante **"MAERSK KLEVEN"** o buque sustituto, con fecha estimada de arribo el 9 de junio de 2015.

En relación con el despacho aduanero, deberá contactar al Lic. Luis Guillermo Jiménez Silva, Jefe del Departamento de Operaciones Portuarias de LICONSA, a fin de solicitarle la documentación e información necesaria, ya que será el encargado de coordinar la operación de internación, así como de pagar todos los gastos que se generen, incluyendo sus honorarios, mismos que se calcularán con base en la cuota de 0.10% sobre la Manifestación de Valor en Aduana y podrá incluir además, todos los gastos inherentes al despacho aduanal que se generen, tales como: Derecho de Trámite Aduanero (DTA), Partes II del Pedimento e Impuesto al Valor Agregado, pago de derechos por el Certificado Zoonosanitario de Importación expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sellos fiscales, prevalidación, validación del Pedimento y en su caso, el Departamento de Operaciones Portuarias de LICONSA validará otros gastos inherentes al despacho.

Asimismo, me deberá informar a través de correo electrónico a la cuenta **liconsa_trafico@yahoo.com.mx** y/o **clilagor@liconsa.gob.mx** de cualquiera de las actividades sobre el despacho conferido con las observaciones y comentarios que considere pertinentes, como:

- Recepción de documentos entregados por el Departamento de Operaciones Portuarias de LICONSA para efectuar el despacho (conocimiento de embarque, lista de empaque, factura comercial, certificados de origen, proceso, calidad, etc., así como manifestación de valor en aduana, hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación, certificado de cupo, permiso sanitario previo de importación);
- Entrada del buque;
- Revalidación del conocimiento de embarque;
- Inspección y muestreo de autoridades (Secretaría de Salud y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación);
- Trámite del certificado zoonosanitario para importación;
- Validación y pago del pedimento; y
- Presentación del pedimento ante el mecanismo de selección automatizado.

Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan, Estado de México, Tels. (55) 5237.9100

www.liconsa.gob.mx

0736



-2-

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 25 de mayo de 2015.
DC/ASGS/0747/2015.

En caso de que exista algún impedimento para la realización del despacho aduanal a su cargo, deberá informarlo al Departamento de Operaciones Portuarias de LICONSA y a la Subdirección de Adquisición de Leche de LICONSA, en el mismo momento en que Usted tenga conocimiento del hecho que generó tal situación, lo anterior con independencia de que realice las acciones necesarias a efecto de evitar daños al patrimonio de LICONSA.

Toda la documentación que se genere para llevar a cabo el despacho deberá ser expedida a nombre de LICONSA, S.A. DE C.V. con domicilio en Ricardo Torres Núm. 1, Colonia Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, con el R.F.C. LIC950821M84. En particular, lo referente al **recibo de honorarios** deberá **expedirse bajo el régimen de persona física**, debidamente requisitado, en el entendido que los pagos pactados en los términos de la presente Carta Encomienda, serán cubiertos conforme a la legislación aplicable en el momento de hacer el pago.

En cumplimiento a los Artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 del Reglamento de la misma, en caso de que por causas imputables al Agente Aduanal no se realice de manera oportuna y eficiente el despacho de importación de la mercancía y ello derive en atraso en la prestación del servicio, la pena convencional que se aplicará **será del 0.5%** por cada día hábil en que el servicio no sea prestado, de acuerdo al periodo de ejecución establecido en coordinación con el Departamento de Operaciones Portuarias, calculado proporcionalmente al importe del servicio que no se lleve a cabo oportunamente, **hasta un máximo del 20%** del importe total de la presente contratación.

En caso de aplicarse la pena convencional de acuerdo a lo señalado, las mismas se descontarán del recibo de honorarios correspondiente o el Agente Aduanal podrá efectuar el pago previamente, mediante cheque certificado.

En virtud de que la Subdirección de Adquisición de Leche de LICONSA debe presentar en fechas preestablecidas diversos reportes oficiales, deberá hacer llegar en un plazo que no exceda de 10 (diez) días hábiles posteriores al término del despacho al correo electrónico **liconsa_trafico@yahoo.com.mx** y **clilagor@liconsa.gob.mx**, una copia digitalizada de la documentación generada, misma que se indica en el Anexo que forma parte de esta Carta Encomienda, así como el envío a través de mensajería especializada de la Carta Encomienda Original debidamente firmada por el Agente Aduanal a la atención de:

SAL/019/2015.

Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan, Estado de México, Tels. (55) 5237.9100

www.liconsa.gob.mx



Naucalpan de Juárez, Estado de México, 25 de mayo de 2015.
DC/ASGS/0747/2015.

Subdirección de Adquisición de Leche de LICONSA
Ricardo Torres Núm. 1,
Fraccionamiento Lomas de Sotelo,
Naucalpan de Juárez, Estado de México,
C.P. 53390
Tel.: (55) 52 37 91 00 Ext. 62243

Es importante destacar que la entrega de documentación oportuna será indispensable, a fin de que Usted pueda ser considerado para realizar otro despacho de leche en polvo de importación.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR


~~LIC. ÁNGEL SALAZAR GUEVARA SÁNCHEZ~~

FIRMA PARA CONSTANCIA DE
CONFORMIDAD


A.A. ENRIQUE RODRÍGUEZ GARCÍA

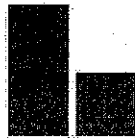
- c.c.p.
- C.P. Martín del Castillo Toledo.- Director de Finanzas y Planeación.
 - Lic. Reynaldo Cuauhtémoc Hernández Cuevas.- Titular de la Unidad Jurídica.
 - C. Luis Gendrón Pensado.- Subdirector de Adquisición de Leche.
 - Lic. José Ivan Fuentes Rocha.- Jefe del Departamento de Compras de Leche en Polvo.
 - Lic. Luis Guillermo Jiménez Silva.- Jefe del Departamento de Operaciones Portuarias.
 - Ing. Juan Cuevas Villanueva.- Jefe del Departamento de Tráfico.

SAL/019/2015.

Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan, Estado de México, Tels. (55) 5237.9100

www.liconsa.gob.mx

074



-4-

RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (COPIAS DIGITALIZADAS) QUE DEBEN ANEXAR A SU CUENTA DE GASTOS PARA SU ENVÍO OPORTUNO A LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE LECHE DE LICONSA.

- Recibo de honorarios como Persona Física;
- Pedimento de Importación, Partes II y en su caso, la rectificación al Pedimento (R-1);
- Factura Comercial de la mercancía;
- Manifestación de Valor en Aduanas y Hoja de Cálculo para la Determinación del Valor de Aduana de Mercancías de Importación;
- Certificado de Cupo;
- Hoja de requisitos Zoosanitarios;
- Certificado Zoosanitario para Importación;
- Permiso Sanitario Previo de Importación;
- Conocimiento de Embarque revalidado (B/L);
- Otros comprobantes de pago (validación del Pedimento, Impuesto al Valor Agregado de Partes II, sellado de contenedores, etc.);
- Informe Cronológico del despacho aduanal

SAL/019/2015.